

AUTO No. 00577

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, Resolución 6919 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y en atención al Radicado No. 2012ER125318 del 17 de octubre de 2012, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 22 de noviembre de 2012 en las instalaciones de la Sociedad **WALGO SAS**, identificada con NIT. 900282067 - 7, Representada Legalmente por el Señor **JIMMY WALTHER CAICEDO GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.709.081, ubicada en la carrera 81 J No. 47 B – 37 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por la cual se basó para emitir el Concepto Técnico No. 07801 del 14 de octubre de 2013, donde se establece lo siguiente:

(...)

3.1 Descripción del ambiente sonoro.

Según **DECRETO No. 217-13/07/2005 (Gaceta 373/2005)**, el taller de latonería **WALGO S.A.S.**, se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo está clasificado como un área de Actividad Residencial.



AUTO No. 03577

El taller de latonería **WALGO S.A.S.** se encuentra situado en el primer nivel de una edificación de dos pisos y un sótano, funciona en un bodega de 7 metros de frente por aproximadamente 17 metros de fondo en el primer piso de un predio de dos niveles sobre la carrera 81 J. Vía pavimentada de bajo tráfico vehicular. El inmueble colinda con viviendas por sus costados oriental y occidental por lo que para efectos de ruido se aplica el uso residencial como sector más restrictivo, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 9. Parágrafo Primero de la Resolución 627 de 2006.

La emisión de ruido del taller de latonería es producida por: compresor, pulidoras, herramientas manuales, cierra sin fin, tronsadora, cortador de plasma. De igual forma **WALGO S.A.S.** funciona con las puertas abiertas y su Representante Legal no ha implementado medidas de control del impacto sonoro generado por su funcionamiento, en atención al Requerimiento No. 2011EE156281 del 30 de Noviembre de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al taller de latonería, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6 Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión – horario nocturno

Localización del punto de medición	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	Leq _{emisión}	
En el espacio público, frente al predio	1.5	10:46:2 6 a.m.	11:16:2 6 a.m.	74.1	55.6	74.1	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

Nota: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel percentil 90; Leq_{emisión}: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la medición no hay un aporte sonoro de fuentes externas, no se realiza una corrección por ruido de fondo, por lo cual el valor a comparar con la norma es 74.1 dB(A).

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

Se determina el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y taller de latonerías comerciales, según la Resolución

AUTO No. 03577

No. 0832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la que se aplica la siguiente expresión:

Donde: **UCR = N – Leq (A)**

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (residencial – horario diurno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la siguiente tabla:

Tabla No. 7 Evaluación de la UCR

Valor de la UCR. Horario diurno y nocturno	Grado de significancia del aporte contaminante
>3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 – 0	Alto
<0	Muy alto

Aplicando los resultados obtenidos del $Leq_{emisión}$ para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 6, se tiene que:

$$UCR = 65 \text{ dB(A)} - 74.1 \text{ dB(A)} = -9.1 \text{ dB(A)}$$

Aporte Contaminante Muy Alto

(...)

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 22 de Noviembre de 2012 y teniendo como fundamento los registros fotográficos, el reporte de la medición y el acta de visita firmada por el Señor Jimmy Walther Caicedo Gómez en su calidad de Representante Legal, se verificó que en el taller de latonería denominado **WALGO S.A.S.** no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por compresor, pulidoras, herramientas manuales, cierra sin fin, tronzadora, cortador de plasma, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta, afectando a los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU-POT para el predio en el cual se ubica en **WALGO S.A.S.**, el sector está catalogado como un área de **RESIDENCIAL**.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al taller de latonería, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), es de **74.1 dB(A)**.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del taller de latonería es de **-9.1 dB(A)**, valor que se califica como **APORTE CONTAMINANTE MUY ALTO**.



AUTO No. 03577

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del taller de latonería

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el taller de latonería denominado **WALGO S.A.S.**, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), fue de **74.1 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9, Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), donde se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se conceptuó que el generador de la emisión continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un sector catalogado como un área de **RESIDENCIAL**.

(...)

10. CONCLUSIONES

- En el taller de latonería comercial **WALGO S.A.S.**, ubicado en la Carrera 81 J No. 47 B - 37 Sur, no se han implementado medidas para mitigar los niveles de ruido generados por el desarrollo de su actividad. Las emisiones sonoras producidas por compresor, pulidoras, herramientas manuales, cierra sin fin, tronzadora, cortador de plasma, trascienden hacia el exterior del predio a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta, afectando a los vecinos y transeúntes del sector.
- **WALGO S.A.S.** continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario diurno** para un sector catalogado como un área **RESIDENCIAL**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del taller de latonería, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

AUTO No. 03577

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 07801 del 14 de octubre de 2013, las fuentes de emisión de ruido (compresor, pulidoras, herramientas manuales, sierra sin fin, tronzadora, cortador de plasma), utilizados en las instalaciones de la Sociedad **WALGO SAS**, identificada con NIT. 900282067 – 7, ubicado en la carrera 81 J No. 47 B – 37 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 74.1 dB(A) en una zona de uso residencial, en horario diurno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que la Sociedad **WALGO SAS**, identificada con NIT. 900282067 – 7, Representada Legalmente por el Señor **JIMMY WALTHER CAICEDO GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.709.08,1 ubicada en la carrera 81 J No. 47 B – 37 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presuntamente incumplieron los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995 y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "...Kennedy..."

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental..."

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular

AUTO No. 03577

de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido utilizadas en las instalaciones de la Sociedad **WALGO SAS**, identificada con NIT. 900282067 - 7, ubicada en la carrera 81 J No. 47 B - 37 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, sobrepasan los niveles máximos permisibles de emisión de ruido en 9.1 dB(A), para una zona de uso residencial, en el horario diurno, como lo establece la Resolución 0627 de 2006 y sobrepasa los niveles en 4.1 dB(A) en comparación con el Artículo Cuarto, numeral Segundo, de la Resolución 6919 de 2010; razón por la cual se considera que no se precisa de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la Sociedad **WALGO SAS**, identificada con NIT. 900282067 - 7, ubicada en la carrera 81 J No. 47 B - 37 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, Representada Legalmente por el Señor **JIMMY WALTHER CAICEDO GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.709.081, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y

AUTO No. 03577

todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.



AUTO No. 03577

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Sociedad **WALGO SAS**, identificada con NIT. 900282067 – 7, Representada Legalmente por el Señor **JIMMY WALTHER CAICEDO GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.709.081 o quien haga sus veces, ubicada en la carrera 81 J No. 47 B – 37 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JIMMY WALTHER CAICEDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.081, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **WALGO SAS**, identificada con NIT. 900282067 – 7 o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la carrera 82 D No. 46 B – 22 sur (dirección de notificación judicial), de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal de la Sociedad **WALGO SAS**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03577

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de diciembre del 2013

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-2828

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/11/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/12/2013
Annie Carolina Parra Castro	C.C: 52778487	T.P:	CPS: CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 13 ENE 2014 () días del mes de _____ del año (20) se notifica personalmente el contenido de AB.TO. N° 03.577 del 23/12/2013 al señor (a) JIMMY WALTER CALCEDO GOMEZ en su calidad de PROPIETARIO

identificado con cédula de ciudadanía No. 79709081 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Jimmy W. Calcedo G
Dirección: Cra. 82 d. 46 b 22 sur
Teléfono (s): 2997298

QUIEN NOTIFICA: Angel Anacleto Lucio Jimenez

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 ENE 2014 () del mes de _____

_____ del año (20), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Lemus
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79709081**

CAICEDO GOMEZ
APELLIDOS

JIMMY WALTHER
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **16-JUL-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-AGO-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500108-45096602-M-0079709081-20020415 0725202105A 02 111955885

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. ~~2 DE JUNTA~~ DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01373520 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CAICEDO GOMEZ JIMMY WALTHER	C.C. 000000079709081 /

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

Bogotá D.C

Señor(a):

WALGO SAS
Carrera 82 D No. 46 B - 22 Sur, Localidad de Kennedy

Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 03577 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 03577 del 23-12-2013 Persona Juridica WALGO SAS identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900282067-7 y domiciliado en la Carrera 82 D No. 46 B - 22 Sur, Localidad de Kennedy.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2013-2828
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

1216033

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 18 | PESO TOTAL (gr): 900,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 31/12/2013 09:58:38

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CRÉDITO

C.C. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

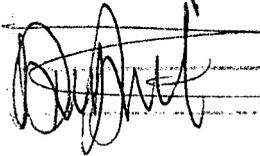
DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

Daisy Herrera

Carlos Castro

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA



FECHA DE ENTREGA:

31/12/2013

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001216033

Sub total: \$88.200

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$88.200

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1216033

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN115213702CO	MARIA FERNEY RODRIGUEZ VARGAS	CALLE 63 SUR N° 72-66, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213716CO	GARZON MARTINEZ ANA CRISTINA	CARRERA 78 N° 7A-97 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213720CO	WALGO SAS	CARRERA 82 D N° 46B-22 SUR , LOCALIDAD DE KENENDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213733CO	CODISPETROL SAS	A.C 6 N° 47-26 , LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213747CO	GUSTAVO BONILLA PALACIOS	CARRERA 78 N° 7A-97 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213755CO	OSPINA Y CIA S.A	CALLE 79B N° 5-81	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213764CO	GEMASA LTDA	CARRERA 87 N° 73-62, LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213778CO	CARLOS EDUARDO MANTILLA FLÓREZ Apoderado	Calle 8 Sur N° 32 A - 23	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213781CO	PAULA ANDREA MELGAREJO	CARRERA 7 N° 156 - 78 OFIC 303	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213795CO	JAIME LAVERDE SANCHEZ	CALLE 80 N° 8 - 14 OFIC 301	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213804CO	LUZ MARINA GONZALEZ	CALLE 1 N° 14B - 27	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213818CO	FELIPE VICTORIA GONZALEZ	CALLE 124 N° 70A - 30	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213821CO	LUIS FERNANDO GUTIERREZ	AV CARRERA 20 N° 80 - 45	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213835CO	FREDDY ALEJANDRO ORJUELA	CARRERA 9 N° 13 - 02	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213849CO	JAIRO RAUL CLOPAOFSKY	CALLE 10 N° 5 - 51	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213852CO	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA	CARRERA 7 N° 12 - 80	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213866CO	PEDRO GABRIEL CAÑIZALEZ	CALLE 167 N° 46 - 34	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN115213870CO	LADRILLERA HELIOS S.A	AV. CARRERA 15 N° 122-39 TORRE 1 OFC 705	BOGOTA D.C.	50,00	4900



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL ERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.62817-8 DG 25 G 95 A 56 REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Dirección Operativa: [Redacted] O.S.: 1216033		Fecha Preadmisión: 31/12/2013 09:58:33 Centro Operativo: UAC.CENTRO NIT/CIT.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:	RN15213720C0 MOTIVOS DE NO ENTREGA Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / eaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / eaaa HORA: hh:mm am / pm
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: WALGO SAS Dirección: CARRERA 82 D N° 46B-22 SUR, LOCALIDAD DE KENENDY Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: 3206 979-1 DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R Nombre completo de quien recibe David Silva López Cédula de quien recibe 03 ENE 2014 Teléfono de quien recibe 2997298 FECHA: dd / mm / eaaa HORA: hh:mm am / pm David Silva López 03-19-374-100 Nombre completo del distribuidor 565 SUR Cédula	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 3577-2012 SCAAV DCA		FIRMA IMPOSITOR	
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co